



C I R C U L A R CSJCUC24-282

Fecha: 24 de octubre del 2024

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES DE DISTRITO DE CUNDINAMARCA- AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Asunto: “Notificar el proveído adiado del 21 de octubre de 2024, emitido dentro de la acción de tutela n° 2024-00413, mediante el cual se ordenó avocar el conocimiento del trámite y el reparto de las acciones de tutela masivas”.

Estimados funcionarios judiciales,

Por medio de la presente, se comunica a todos los funcionarios judiciales del Distrito que, mediante el proveído adiado del 21 de octubre de 2024, del Juzgado treinta y nueve civil (39) circuito de Bogotá ha ordenado **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del trámite y el reparto de las acciones de tutela masivas, presentadas por la presunta exclusión de los participantes en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6 - Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Se insta a todos los despachos para tener en cuenta esta disposición e informar sobre la configuración del fenómeno de tutelas masivas, en cumplimiento de los fines consagrados en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015 y el auto en mención.

Reparto de acciones de tutela masivas. *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Nota: Lo anterior solo debe ser remitido al **Juzgado treinta y nueve (39) civil del circuito de Bogotá, por favor no remitir a este Seccional.** - Anexo: Auto 2024-00413.

Atentamente,

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/MPGC